

Manizales, 06 de marzo de 2020

CIRCULAR EXTERNA No. 007

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES: DEPARTAMENTO DE CALDAS y MUNICIPIOS.
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESES)
OTROS

SUJETOS DE CONTROL

DE: Contralor General de Caldas y Líder Proceso Auditor

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMES DE EMPALME CONSOLIDADOS.

Con la finalidad de esclarecer el alcance y cumplimiento de los artículos 17 y 18 de la Resolución 002 de enero 07 de 2020 "Que reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas...", les comunicamos que los **INFORMES CONSOLIDADOS Y DEFINITIVOS** que fueron deliberados en la entrega y recepción de cargos (EMPALME) que según la Ley 951 de 2005 iba hasta el 05 de marzo del presente año; tienen plazo para su entrega y envío del **ACTA DE GESTIÓN** junto con el **INFORME DE GESTIÓN** por parte de nuestros sujetos de control hasta el **VIERNES 13 DE MARZO DE 2020 a las 5:00 PM** en medio físico y magnético, los cuáles deben radicarse ante la ventanilla única de este órgano de control.

No es necesario enviar los anexos (Formatos entregados y recibidos - DAF), solamente aquellos donde se hayan observado incorrecciones o asuntos que no fueron esclarecidos dentro de los términos del empalme; teniendo en cuenta que dentro de la rendición de cuentas anual toda la información oficial correspondiente a la vigencia 2019 fue rendida y recibida por ésta contraloría.

Si todos vigilamos todos ganamos

En el oficio remitario deben puntualizar si la entrega y recibo del cargo fue EXITOSA o señalar qué inconvenientes se presentaron, argumentado de forma precisa las situaciones que ameritan ser intervenidas por la contraloría General de Caldas y de forma previa por las oficinas de Control Fiscal Interno.

La intervención de la Contraloría está circunscrita al Plan General de Auditorías de la vigencia 2020 y a la capacidad operativa y de talento humano disponible en el grupo de reacción inmediata - GERI.

En caso de incumplimiento a la presente circular, aplicará lo establecido en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993 como lo señala el parágrafo del artículo 11 Resolución 002 de enero de 2020.

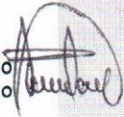
Cordial Saludo,



GLORIA INÉS BETANCUR BEDOYA
Contralor General de Caldas (E)
Resolución de Encargo No.088 del 06 de marzo de 2020

Proyecto:
Revisó:

Diego Iván López Largo
Diego Iván López Largo



Si todos vigilamos todos ganamos